

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe					
Número:					
Referencia: REG - EX-2024-88691689APN-DGD#MT					
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1761-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 documento N° RE-2024-88691171-APN-DGD#MT del expediente de referencia quedando registrado bajo el número 2188/25					

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.04 11:43:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto 2024, entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial Nº 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Carlos CORTIZO, con el asesoramiento legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. (en adelante "LA EMPRESA"), con domicilio real en Av. Cacique Mangoré 12580 de la localidad de Timbúes, provincia de Santa Fe, representada por la Gerente de Administración y Recursos Humanos, Cdra. Lilian Naccarelli y el Dr. Sergio Alejandro Louzau, éstos últimos en su condición de miembros paritarios, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del CCT Nº 1663/22 "E", sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en la referida Central, representado por la APUAYE, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO. A partir del mes de **AGOSTO** de 2024, inclusive, se aplicará un incremento del **8% (OCHO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de julio de 2024. Se adjunta al presente, como Anexo I, la escala salarial con el incremento y la escala salarial vigente con anterioridad al mismo.

SEGUNDO. El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

TERCERO. LAS PARTES establecen en mantener el compromiso asumido a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, comprometiéndose a realizar las reuniones necesarias para tal fin en ámbito privado.

Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la Autoridad de Aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales

efectos.

Ing. Carlos G. Cortizo Vicepresidente Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL Lilian Naccarelli Gte. Adm. v RR.HH

Alejandro Louzau Asesor Legal Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Ing. Carlos G. Cortizo

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL A P U A Y E Lilian Naccarelli

Alejandro Louzau Asesor Legal

ANEXO I

NIVELES	Sueldo Básico mensual				
	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Al 31.07.2024	Agosto 2024
U-I	1.013.991,45	1.125.530,51	1.215.572,95	1.337.130,25	1.444.100,67
U-II	1.325.988,33	1.471.847,05	1.589.594,81	1.748.554,29	1.888.438,63
U-III	1.856.385,10	2.060.587,46	2.225.434,46	2.447.977,91	2.643.816,14
U-IV	2.260.554,09	2.509.215,04	2.709.952,24	2.980.947,46	3.219.423,26

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Ing. Carlos G. Cortizo Vicepresidente APUAYE Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL A P U A Y E Lilian Naccarelli Gte. Adm. y RR,HH

Alejandro Louzau Asesor Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Dispo 1761-25 Acu 2188-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.